BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 92, fecha: lunes, 15 de Mayo de 2023

SUMARIO

AYUNTAMIENTO ALMOGUERA

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA (GUADALAJARA) PARA EL PERÍODO 2023-2025 — BOP-GU-2023 - 1681

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO CUENTA GENERAL 2022 — BOP-GU-2023 - 1682

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO DE 2023 — BOP-GU-2023 - 1683

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

DELEGACIÓN CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL — BOP-GU-2023 - 1684

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS EJERCICIO 2023 — BOP-GU-2023 - 1685

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA INTERCAMBIOS EDUCATIVOS CON CIUDADES EUROPEAS AÑO 2023 — BOP-GU-2023 - 1686

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE AYUDAS A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, PARA MATERIAL ESCOLAR Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ORIENTADOS A MINORAR LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS. AÑO 2023 — BOP-GU-2023 - 1687

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A FAMILIAS PARA EL PAGO DE ESCUELAS INFANTILES PARA EL AÑO 2023 — BOP-GU-2023 - 1688

AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2023 — BOP-GU-2023 - 1689

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

BASES PARA LA SELECCIÓN DE TAQUILLEROS DE LA PISCINA MUNICIPAL Y CONVOCATORIA — BOP-GU-2023 - 1690

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

DELEGACION DE FUNCIONES — BOP-GU-2023 - 1691

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN APARCAMIENTOS MUNICIPALES EN EL CAÑON DEL ALTO TAJO — BOP-GU-2023 - 1692

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

DELEGACIÓN EN EL ALCALDE PARA CONTRATACIÓN OBRA PP.V.2022/236 — BOP-GU-2023 - 1693

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL — BOP-GU-2023 - 1694

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

DELEGACIÓN DEL PLENO EN LA ALCALDÍA DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN — BOP-GU-2023 - 1695

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 7/2023 — BOP-GU-2023 - 1696

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA MUELA

APROBACION DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA BOP-GU-2023 - 1697

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA MUELA

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE 2023 BOP-GU-2023 - 1698

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO ALMOGUERA

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA (GUADALAJARA) PARA EL PERÍODO 2023-2025

1681

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2023, acordó la aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almoguera (Guadalajara) para el periodo 2023-2025, y la modificación de las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio prorrogado del año 2022, para la inclusión de dicho Plan Estratégico, lo cual se somete a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://almoguera.sedelectronica.es), para general conocimiento y para la presentación de reclamaciones o sugerencias, por plazo de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente quedará aprobado de manera definitiva sin más trámite.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA (GUADALAJARA). PERIODO 2023-2025

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran

variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2023-2025 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Fomento económico en situaciones de crisis económicas provocadas por la sequía en la agricultura y ganadería.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO ECONÓMICO: AGRICULTURA Y GANADERÍA.

ARTÍCULO 7.

En materia de Agricultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Agricultura:

a) Objetivos: Ayuda al sector en situaciones de crisis económicas provocados por la sequía.

b) Efectos pretendidos:

Salvaguardar la economía del sector en situaciones de crisis económicas provocadas por la sequía.

c) Plazo para su constitución: Durante los años 2023 a 2025 se tramitarán un mínimo de una subvención anual

d) Costes previsibles: Noventa mil euros por subvención.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

B) Ganadería:

a) Objetivos:

Ayuda al sector en situaciones de crisis económicas provocados por la sequías.

b) Efectos pretendidos:

Salvaguardar la economía del sector en situaciones de crisis económicas provocadas por la sequía.

c) Plazo para su constitución: Durante los años 2023 a 2025 se tramitarán un mínimo de una subvención anual

d)Costes previsibles: Noventa mil euros por subvención.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CAPÍTULO IV. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 8.

El Concejal de Economía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, el Concejal de Economía presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

ARTÍCULO 9.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, el Concejal de Economía deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Almoguera, 4 de mayo de 2023. EL ALCALDE D. LUIS PADRINO MARTINEZ

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO CUENTA GENERAL 2022

1682

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Almonacid de Zorita, a 10 de Mayo de 2023.La Alcaldesa,Fdo.: Dª. Beatriz Sánchez de la Cruz.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO DE 2023

1683

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 2 de Mayo de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [http://aytociruelas.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Ciruelas a 2 de mayo de 2023. La Alcaldesa-Presidenta, Dª Lorena de la Vega Antunez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

DELEGACIÓN CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL

1684

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2023 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"Visto se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en Dª. María del Consuelo Sepúlveda Rodas, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D. Armando Lozano López y Dª Saray Plaza Morales, el día 29 de mayo de 2023.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Haciendo uso de las facultades y competencias que para la organización de la Corporación me atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 41, 43.3, 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y el artículo 51 y 62 del Código Civil.

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de Dª. María del Consuelo Sepúlveda Rodas, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Armando Lozano López y Dª Saray Plaza Morales, el día 29 de mayo de 2023.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución."

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con el artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado por el Real

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Espinosa de Henares a 11 de mayo de 2023. EL ALCALDE. Fdo. Eduardo Navarro Álvarez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS EJERCICIO 2023

1685

La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Galápagos, en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de mayo de 2023, adoptó el siguiente Acuerdo

1º.- Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023, para que se proceda a hacer un proceso de funcionarización en régimen interno de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso oposición. Esta modificación no altera el presupuesto del ejercicio 2023

La oferta comprende las siguientes plazas:

Grupo	Subgrupo	Vacantes	Denominación
C	C2	1	Auxiliar Administrativo
AP	AP	1	Auxiliar Ayuda a Domicilio

2º.- Publicar la modificación de la Oferta de empleo público de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Galápagos

La referida modificación y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Galápagos, 10 de mayo de 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE.Fdo: Guillermo M. Rodríguez Ruano.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA INTERCAMBIOS EDUCATIVOS CON CIUDADES EUROPEAS AÑO 2023

1686

BDNS: CÓDIGO 693928

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

Primero. - Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es regular el sistema de concesión de ayudas dirigidas a jóvenes y profesores/as de Guadalajara, para la realización de intercambios escolares con ciudades europeas durante el curso escolar 2023/2024.

Las ayudas tendrán como finalidad facilitar los intercambios del alumnado matriculado en centros educativos del municipio de Guadalajara y sus profesores a ciudades europeas. Los intercambios serán promovidos desde los centros educativos. Su finalidad será facilitar el conocimiento de otras ciudades europeas, su lengua y su cultura. Fomentando así la convivencia y la conciencia de ciudadanía europea.

Segundo. - Dotación presupuestaria

El importe imputable a esta convocatoria 2023 será de 20.000 euros, con cargo a la aplicación 3230/480 00 “Transferencias Corrientes familias e instituciones s/f lucro intercambios” del presupuesto municipal del ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser ampliado en función de la disponibilidad presupuestaria, con cargo a la misma aplicación.

Tercero. - Plazos y Solicitudes

Podrán solicitar las ayudas los centros sostenidos con fondos públicos del municipio de Guadalajara que realicen intercambios educativos con ciudades europeas en los siguientes niveles educativos:

1. Educación Primaria (3º ciclo)
2. Educación Secundaria, Formación Profesional o Bachillerato

3. Escuela Oficial de Idiomas,
4. Educación de Adultos

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Guadalajara.

La documentación a presentar es la siguiente:

1. Solicitud (Modelo 1217)
2. Certificado del/de la Secretario/a de su centro educativo del número de participantes en el intercambio educativo con ciudades europeas en el curso 23/24 y las fechas. Estas fechas podrán modificarse con posterioridad, en cuyo caso tendrán que presentar un nuevo certificado con las nuevas fechas.
3. Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
4. Declaración responsable de que, en el supuesto de percibir ayudas de finalidad equivalente, los importes agregados no superan el coste total del material/actividad subvencionada .
5. Ficha de Tercero (Modelo 1028).

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara hasta el 30 de octubre de 2023.

Cuarto. - Subvención e importe de las ayudas.

Serán conceptos subvencionables en la presente convocatoria, los gastos cuyo objetivo sea uno de los descritos a continuación o ambos:

- Gastos de desplazamiento.

- Gastos de actividades realizadas durante el intercambio como actividades culturales (visitas a museos, teatros, etc), actividades deportivas, y/o actividades recreativas.

Una vez verificado que el solicitante cumple los requisitos, el importe se repartirá entre los solicitantes de forma proporcional al número de participantes en el intercambio.

Quinto. - Pago de las ayudas

Se autorizará el pago anticipado del 100% de la subvención concedida.

Sexto. - Justificación

Los intercambios escolares deberán haberse producido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de julio de 2024, con independencia de que el solicitante haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal.

Los beneficiarios, una vez realizado el intercambio, deberán remitir de una sola vez

a la Concejalía de Educación, los justificantes de los gastos realizados, como máximo, en el plazo de 30 días naturales desde el regreso del intercambio.

Dichos justificantes serán documentos originales acreditativos del gasto y deberán cubrir en su totalidad el importe de la subvención.

La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme al modelo.

Para ello se deberá presentar ante el Registro del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

1. Documento de justificación (Modelo 1218).

2. Facturas o documentos de valor probatorio que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios.

En el supuesto de que en la factura figure que el pago se ha producido mediante domiciliación bancaria deberá aportarse necesariamente apunte bancario justificativo de la imposición realizada en el que deberá reflejarse de forma inequívoca la vinculación entre la factura aportada y el cargo en cuenta realizado.

3. Certificado de la secretaría del centro educativo en el que figure que se ha realizado el intercambio, ciudad de destino y las fechas en las que se ha realizado.

Séptimo. - Publicidad

El texto completo de la convocatoria se publicará en la Base Nacional de Subvenciones y en la web municipal www.guadalajara.es.

Guadalajara a 10 de mayo de 2023, María de los Ángeles García Moreno, Concejala Delegada de Educación.-

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE AYUDAS A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, PARA MATERIAL ESCOLAR Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ORIENTADOS A MINORAR LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS. AÑO 2023

1687

BDNS: CÓDIGO 693856

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

Primero. - Objeto de la convocatoria

Concesión de ayudas dirigidas a centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria y Formación Profesional Básica de Guadalajara para la adquisición de material escolar no curricular y la realización de actividades complementarias orientadas a facilitar el proceso de aprendizaje a todos los alumnos y alumnas del centro educativo para el curso 2023/2024, matriculados en las siguientes etapas: Educación Infantil segundo ciclo, Educación Primaria, Educación Especial (Educación Básica Obligatoria), Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

Segundo. - Dotación presupuestaria

El importe imputable a esta convocatoria 2023 será de 70.000 euros, con cargo a la aplicación 3260 48000 TRANSF. CTES. PARTICULARES AYUDAS MATERIAL ESCOLAR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser ampliado en función de la disponibilidad presupuestaria, con cargo a la misma aplicación.

Tercero. - Plazos y Solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Guadalajara.

La documentación a presentar es la siguiente:

1. Solicitud (Modelo 1201).
2. Certificado del Secretario/a de su centro educativo del número de alumnos y alumnas escolarizados en los niveles educativos objeto de la subvención durante el curso 2023/2024 especificando el número de ellos con necesidades educativas especiales.
3. Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Modelo 1201).
4. Declaración responsable de que, en el supuesto de percibir ayudas de finalidad equivalente, los importes agregados no superan el coste total del material/actividad subvencionada (Modelo 1201).
5. Programa descriptivo de las actividades a desarrollar, en el que se determine:

- Objeto y descripción
- Fechas de realización
- Presupuesto estimativo

6. Ficha de Tercero (Modelo 1028).

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara hasta el 15 de octubre de 2023.

Cuarto. - Subvención e importe de las ayudas.

Serán conceptos subvencionables en la presente convocatoria, los gastos cuyo objetivo sea uno de los descritos a continuación o ambos:

1. Material escolar no subvencionado por otras administraciones. Recursos didácticos en cualquier medio o soporte, sean o no de elaboración propia, necesarios para el desarrollo de una materia, proyecto, área o módulo, así como cualquier material que pueda ser exigido a los alumnos y alumnas; material de uso directo para el alumnado que pueda ser necesario para el desarrollo de las actividades educativas diseñadas por los centros (cuadernos, folios, bolígrafos, reglas, rotuladores, gomas, pintura de dedos, acuarelas, témperas, cartulinas, papel para manualidades, pegamentos, lápices de colores, etc.) y libros de lectura.

No podrá ser objeto de subvención la adquisición de libros de texto.

El Consejo Escolar del centro será informado de la compra de este material.

2. Actividades complementarias programadas por el Centro educativo. La ayuda se destinará al alumnado que el centro escolar considere más adecuado siendo informado el Consejo Escolar del centro.

Una vez verificada por la comisión de valoración, que el proyecto presentado es correcto al cumplir los requisitos definidos en las bases, y que las actividades a desarrollar se encuentran enmarcadas en el objeto subvencionable, el importe se repartirá entre los solicitantes de forma proporcional atendiendo al siguiente criterio:

- Número de alumnos matriculados en las etapas susceptibles de ayuda, según certificado expedido por secretario del centro. En el caso de los alumnos con necesidades educativas especiales contarán doble.

Quinto. - Pago de las ayudas

Se autorizará el pago anticipado del 100% de la subvención concedida.

Sexto. - Justificación

Los gastos justificados deberán haberse producido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de mayo de 2024, con independencia de que la entidad haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal.

Los beneficiarios, una vez realizados por completo los conceptos subvencionadas, deberán remitir de una sola vez a la Concejalía de Educación, los justificantes de los gastos realizados, como máximo, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de las actividades.

Dichos justificantes serán documentos originales acreditativos del gasto y deberán cubrir en su totalidad el importe de la subvención.

Séptimo. - Publicidad

El texto completo de la convocatoria se publicará en la Base Nacional de Subvenciones y en la web municipal www.guadalajara.es.

Guadalajara, a 10 de mayo de 2023, María de los Ángeles García Moreno, Concejala Delegada de Educación.-

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A FAMILIAS PARA EL PAGO DE ESCUELAS INFANTILES PARA EL AÑO 2023

1688

BDNS: CÓDIGO 693819

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

Primero. - Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para la escolarización de niños/as menores de tres años que hayan estado matriculados/as entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de junio del año 2023 en Escuelas Infantiles municipales, o en las Escuelas Infantiles privadas de la ciudad de Guadalajara autorizadas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para impartir el primer ciclo de educación infantil.

Segundo. - Dotación presupuestaria

El importe de la convocatoria serán 50.000 € de la partida 3260/48001 “Transferencias corrientes a particulares. Ayudas guarderías”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser ampliado en función de la disponibilidad presupuestaria, con cargo a la misma aplicación.

Tercero. - Plazos y Solicitudes

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que figure como Anexo a esta convocatoria y podrán descargarse de la web municipal https://www.guadalajara.es, debiéndose presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También pueden cumplimentarse y presentarse directamente ante el Registro electrónico de esta Administración a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara https://guadalajara.sedelectronica.es

1. Junto con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

b) Para determinar los ingresos familiares los interesados podrán autorizar al Ayuntamiento de Guadalajara para que recabare de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información del IRPF.

En caso de que no se autorice la consulta de datos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, deberá aportarse certificado de renta del ejercicio 2021, no siendo válido ningún otro tipo de certificado, con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo, de todos los miembros computables mayores de 16 años de la unidad familiar.

c) Copia simple de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil emitidas por la escuela infantil en la que esté matriculado el niño/a correspondientes a las cuotas desde 1 de septiembre de 2022 y el 30 de junio del año 2023 en las que conste el tipo de jornada que realiza. En la factura deberá hacerse mención efectiva a que la misma ha sido abonada en su integridad.

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 (Reglamento relativo a las obligaciones de facturación), que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios.

d) En el supuesto de que en la factura se haya producido mediante domiciliación bancaria, y así se refleje en la misma, deberá aportarse necesariamente apunte bancario justificativo de la imposición realizada en el que deberá reflejarse de forma inequívoca la vinculación entre la factura aportada y el cargo en cuenta realizado.

e) En el caso de los progenitores que perciban un cheque guardería, deberán justificar documentalmente que el coste del mismo lo asume el trabajador, no la empresa.

f) Modelo 1028 de solicitud de apertura o modificación de ficha a terceros.

g) Documento firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años edad distintos al solicitante que figuren en la solicitud, donde se refleje la conformidad con la solicitud presentada a los efectos de autorización a la consulta de datos.

h) Declaraciones responsables de cumplimiento de los requisitos y demás aspectos que resulten de aplicación.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 5 de julio de 2023.

Cuarto. - Subvención e importe de las ayudas.

La cuantía de la ayuda se concederá en función del nivel de renta de la unidad familiar declarado en el IRPF correspondiente al último ejercicio de declaración obligatoria. Dicha renta se obtendrá por la suma de las Bases Liquidables del IRPF de cada uno de los miembros de la unidad familiar computándose como ingresos y miembros aquéllos que señala la normativa reguladora del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, con las siguientes especificaciones:

1. Se entenderá por Base liquidable del IRPF la suma de la Base liquidable general y la Base Liquidable del ahorro.
2. En el caso de solicitantes que no hayan presentado declaración de IRPF en el último ejercicio de declaración obligatoria y de los cuales la Agencia tributaria informe de las imputaciones de renta del contribuyente declaradas por terceros, se tendrán en cuenta éstas al objeto de computar la renta de la unidad familiar.
3. Si alguno de los miembros mayores de 16 años computables de la unidad familiar genera ingresos, los mismos serán tenidos en cuenta de cara al cómputo del nivel de renta de la unidad familiar.

Los importes de la ayuda se establecen en el siguiente baremo:

Renta per cápita de la unidad familiar	Tipo de jornada del niño	Importe ayuda
Menos de 5.000 euros	Completa	200 €/mes
	Reducida	100 €/mes
De 5.001 a 10.000€	Completa	150 €/mes
	Reducida	75€/mes
De 10.001 a 12.000€	Completa	75 €/mes
	Reducida	40€/mes

El importe de la ayuda se efectuará en un único pago.

A efectos de calcular el importe de la ayuda se considera jornada completa la de al menos 7 horas diarias y la reducida la inferior a ese tiempo. La cuantía de la ayuda recibida no podrá ser superior al precio pagado por los servicios de escuela infantil, en cuyo caso sólo se les abonará la cantidad pagada por los servicios prestados.

Quinto. - Tramitación del procedimiento. Listas de solicitudes presentadas y excluidas. Subsanaciones

1. Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se notificarán mediante publicación en la página web municipal https://www.guadalajara.es.

2. Finalizada la instrucción se elaborarán las listas en las que figuren las solicitudes que se han presentado y, en su caso, aquellas que resultan excluidas con indicación de la causa de exclusión.

3. Figurar en la lista de presentados/as no supondrá adquirir la condición de beneficiario/a, la cual, se alcanzará, en su caso, únicamente si así figurase en la

resolución de la convocatoria.

4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de las listas para:

— Subsanar la solicitud y/o documentación a que se refieren estas bases reguladoras. Transcurrido el plazo sin que así se hiciera, se considerará que el solicitante desiste de su petición.

— Mejorar la solicitud, formular las alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos.

Sexto. - Propuesta de resolución de la convocatoria

1. Finalizado el plazo de presentación de subsanaciones y de mejora de la solicitud, la Comisión de Valoración elevará la propuesta de resolución de la convocatoria determinando los beneficiarios, los no beneficiarios, así como los excluidos, indicando, en este último caso, la causa o causas de exclusión.

2. En el caso de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, para determinar el orden de prelación de los beneficiarios tendrán prioridad:

1º El alumno cuya familia tenga la renta per cápita más baja.

2º Familias monoparentales

3º Familias numerosas

4º Sorteo público

3. En el supuesto de que el importe total de las solicitudes no supere el importe global del gasto autorizado, la distribución del presupuesto sobrante se realizará de la siguiente forma:

- Para las rentas per cápita de la unidad familiar menores de 5.000 euros se incrementará la cuantía de la ayuda sin que en ningún caso supere el coste total de la plaza escolar, en cuyo caso sólo se les abonará la cantidad pagada a la escuela infantil, ya sea por jornada completa o reducida hasta los siguientes importes:

Menos de 5.000 euros	Completa	300 €/mes
	Reducida	200 €/mes

Séptimo. - Resolución de la convocatoria

Las ayudas concedidas se harán públicas mediante la inserción del correspondiente

anuncio tanto en el tablón de anuncios de la Sede electrónica como en la Web municipal, entendiéndose notificadas mediante su publicación.

Octavo.- Publicidad

El texto completo de la convocatoria se publicará en la Base Nacional de Subvenciones y en la web municipal www.guadalajara.es.

Guadalajara, a 10 de mayo de 2023, María de Ángeles García Moreno, Concejala Delegada de Educación.-

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2023

1689

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los Art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el EJERCICIO 2023, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión celebrada el 11 de mayo de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 170 Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

1. Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: 15 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOP.
2. Lugar de presentación: Registro General.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En La Huerce a 11 de mayo de 2023. El Alcalde. Firmado. Francisco Lorenzo Benito.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

BASES PARA LA SELECCIÓN DE TAQUILLEROS DE LA PISCINA MUNICIPAL Y CONVOCATORIA

1690

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 09/05/2023, la contratación de la plaza denominada bolsa de trabajo de taquilleros de la piscina municipal, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de [veinte/diez] días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento de bolsas de trabajo para la atención de servicios municipales en temporada de verano según necesidades de los mismos, concretamente para cubrir servicio de: taquilleros de la Piscina Municipal.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

Serán contrataciones laborales a tiempo parcial de conformidad con el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 para la totalidad de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

La jornada de trabajo a tiempo completo será de 37,5 horas semanales. El horario y días de trabajo serán flexibles, dependiendo de las necesidades.

La retribución bruta será la fijada por el salario mínimo interprofesional.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. No haber sido excluido de otras bolsas de trabajo de este Ayuntamiento, por no haberse presentado al llamamiento del trabajo.

6. Estar desempleado y figurar inscrito como demandante de empleo o tener la tarjeta de mejora de empleo y no trabajar más de 15 horas semanales.

7. Para participar en las bolsas de trabajo deberá estar en posesión del título de ESO o equivalente.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico Central de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el y en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://illana.sedelectronica.es y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://illana.sedelectronica.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://illana.sedelectronica.es y en el tablón de anuncios del

Ayuntamiento.

SEXTA. Tribunal Calificador[1]

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

[El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas]

La composición del tribunal de selección es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	Pilar Bonilla Yubero
Vocal	María Isabel Parra Toledano
Vocal	Yolanda Merchante Ballesteros
Vocal	María Carmen Alonso Pérez
Secretario	El de la Corporación

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Finalizados los plazos anteriores se procederá por parte del Tribunal de Selección a la valoración de los méritos acreditados en los cinco días hábiles siguientes a la Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para la baremación, el Tribunal seguirá los siguientes criterios de puntuación:

1) Taquillero de la Piscina Municipal (2 meses, desde el 1 de julio al 31 de agosto, dos personas, en horario complementario y cubriendo todo el tiempo de apertura de piscina):

CRITERIOS DE SELECCIÓN		PUNTUACIÓN
A	Tiempo que lleva desempleado	
	Más de seis meses	1
B	Empadronamiento	
	En la localidad con antigüedad superior a un año	1
	En la localidad con antigüedad inferior a un año	0.5
	Recibo de IBI de vivienda en el municipio a su nombre, el de su cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguineidad	0.25

C	Inserción laboral	
	Menores de 25 años	1.5
	Discapacitados (minusvalía superior al 33%)	0.5
	Demandantes de primer empleo	1
D	Situación socio-laboral	
	Sin prestación ni subsidio y con hijos menores de 18 años que convivan con la unidad familiar	1
	Sin prestación y sin hijos menores de 18 años que convivan con la unidad familiar	0.5
	Con prestación y con hijos menores de 18 años que convivan con la unidad familiar	0.25

La fecha de referencia para la valoración de estos méritos será la de la resolución de Alcaldía por la que se aprueban las presentes bases.

En caso de empate se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, el mayor número de miembros por unidad familiar, y mayor tiempo como demandante de empleo.

La acreditación de la titulación y formación se realizará mediante certificación original o fotocopia compulsada del título o certificado expedido. Para acreditar la experiencia profesional acumulada deberá presentarse copia compulsada del contrato de trabajo y, además, para la acreditación del tiempo de servicios efectivos trabajado, certificado de la vida laboral o certificado de empresa. Si los servicios se han prestado en el Ayuntamiento de Illana, se acreditará está circunstancia de oficio, mediante certificado expedido al efecto, sin necesidad de que el candidato aporte la correspondiente documentación acreditativa, si bien deberá indicarlo en su solicitud. Para la acreditación de la situación social del peticionario será necesario presentar fotocopia compulsada de los documentos que acrediten su condición de desempleado, fotocopia del libro de familia, certificado de convivencia y resolución por la que se le conceda la minusvalía.

Dichos documentos deberán presentarse conjuntamente con la solicitud de tomar parte en el proceso selectivo (Anexo I), y en todo caso antes de la aprobación de la relación de aspirantes incluidos y excluidos a que hace referencia la base tercera. En supuesto contrario, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada, el mérito alegado no será valorado por el Tribunal.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Establecidas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, se hará pública mediante anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento https://illana.sedelectronica.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con la lista provisional, ordenada de mayor a menor puntuación, de los candidatos y la puntuación obtenida por cada uno de ellos, por plazo de tres días a efecto de reclamaciones.

NOVENA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento https://illana.sedelectronica.es, donde deberá permanecer actualizada.

Estas BOLSAS DE TRABAJO tendrán una vigencia de tres años, prorrogable por otro más, a partir de la fecha de su publicación, contando desde la fecha de la resolución por la que se constituyen las bolsas.

Según las necesidades de los servicios, los integrantes de la Bolsa de Trabajo serán requeridos para formalizar los correspondientes contratos. Deberán presentar la siguiente documentación, al objeto de proceder a su contratación, en el plazo máximo de 24 horas desde su llamamiento. Documentación a presentar:

- Nº de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.
- Nº de afiliación a la S. Social.
- Certificado médico en el que se acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desarrollar.
- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante a la que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Los contratos del personal para los diferentes servicios se producirán por riguroso orden establecido en la BOLSA DE TRABAJO en función de las necesidades del servicio.

Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato del trabajador al que se sustituye. Las bajas definitivas, por renuncia del trabajador, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato del trabajador al que se sustituye. Los integrantes de las BOLSAS DE TRABAJO que al momento de ser llamados para su incorporación al

servicio renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificado o no, su renuncia. De no quedar suficientemente justificada dicha excusa, quedará automáticamente excluido de la bolsa. En caso contrario, permanecerá como candidato en primera posición. Sólo se admitirán como excusas válidas:

- Encontrarse en situación de baja médica, por enfermedad o accidente.
- Encontrarse en situación de embarazo y/o maternidad.

Si el trabajador se encontrase contratado temporalmente en el momento de ser llamado, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa. Igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo, producida por cualquier motivo, en el caso de haber sido contratados.

Cuando el trabajador finalice su contrato de trabajo, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa correspondiente.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio

de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Illana, a 9 de mayo de 2023, El Alcalde, Fdo.: D. Francisco Javier Pérez del Saz

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE TAQUILLERO EN LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ILLANA

Nombre y apellidos o Denominación o Razón Social:

D.N.I./C.I.F./N.I.E.

Letra:

Domicilio para notificaciones:

Nº, piso, etc.:

Población:

C. Postal:

Provincia:

Teléfono/s de contacto:

Fax:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

D.N.I. del representante:	

En su caso, en nombre completo del representante (deberá acreditarse):

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la

convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para el servicio de Taquilleros de la Piscina Municipal, convocada por el Ayuntamiento de Illana mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de fecha _____ de _____ de 2023.

A la presente solicitud se acompaña una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos requeridos y de los méritos, acompañados de una relación de la documentación presentada.

En _____, a ___ de _____ de 2023.	Firma:

»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento [http://illana.sedelectronica.es] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Illana, a 10 de mayo de 2023, El Alcalde, Fdo.:. Francisco Javier Pérez del Saz

---

[1]De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

DELEGACION DE FUNCIONES

1691

Mediante Decreto de Alcaldía número 754/2023 de fecha 11/05/2023, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchamalo (Guadalajara), D. Rafael Esteban Santamaría, ha resuelto delegar en la Sra. Concejal de este Ayuntamiento, Dª Susana Alcalde Adeva, la atribución específica de celebrar el matrimonio civil, el día 11 de mayo de 2023 a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, todo ello en el marco de lo señalado en los artículos 51.2.1º del Código Civil, 58.1 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil y, por ende, 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.27 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo cual se hace público de acuerdo con lo previsto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Marchamalo, a 11 de mayo de 2023. Firmado por el Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaría

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN APARCAMIENTOS MUNICIPALES EN EL CAÑON DEL ALTO TAJO

1692

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Poveda de la Sierra sobre imposición de la tasa por aparcamiento en el Cañón del Tajo, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN APARCAMIENTOS MUNICIPALES EN EL CAÑON DEL ALTO TAJO

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Entidad establece la tasa por el servicio de aparcamiento de vehículos en aparcamientos municipales del Cañón del Tajo, Zonas Aguabuena, Fuente del Berro y Muela del Conde, al objeto de garantizar una adecuada ordenación del tráfico en las zonas señaladas durante el año, cuando de manera circunstancial haya más afluencia de vehículos, como en los meses de julio y agosto, que se regirá por la normas de esta Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento de vehículos en aparcamientos municipales de las zonas de Fuente del Berro, Aguabuena, Muela del Conde, Covatilla, salto y otros en la denominada pista del río en los periodos indiciados.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley

58/2003, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular mediante el estacionamiento de los vehículos en aparcamientos municipales.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de las cuantías incluidas en la presente Ordenanza Fiscal.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes cuantías:

— Sábados, domingos y festivos (nacionales o autonómicos): 8 euros.

— De lunes a viernes no festivos: 2 euros.

— Por fracción de horario mañana o tarde en sábado y festivos (nacionales o autonómicos): 5 euros días. (de 9:00 a 15:00 horas. y de 15:30 a 21:00 horas)

— Minibús y Autocaravanas: 30 euros

El ticket se abonará en Caja o por medios telemáticos puestos a disposición para ello.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Estarán exentos del pago de la tasa:

— Las personas residentes en el municipio de Poveda de la Sierra.

— Personas, que, aunque no sean residentes del municipio tengan vivienda en propiedad.

— Personas que se encuentren alojados en establecimientos turísticos del

municipio.

— Clientes del establecimiento denominado Casas del Salto, únicamente en los parkings indicados al efecto.

Estará bonificada la cuota de la tasa el 100%, debiendo estar identificados mediante tarjeta de autorización.

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, es decir, en el momento que se solicita una plaza de aparcamiento.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o el aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, de conformidad con el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

En cuanto a las cuotas especiales bonificadas (bonos) los interesados en este tipo de bonos deberán solicitarlo al Ayuntamiento, aportando la documentación que justifique la concurrencia de los requisitos exigidos en esta Ordenanza, que deberán mantenerlos durante todo el período de validez pudiendo ser requeridos para su acreditación por el Ayuntamiento en cualquier momento durante la vigencia del bono.

Una vez concedidos los bonos, la desaparición de los requisitos que motivaron su concesión en cada una de las modalidades, supondrá automáticamente la exigencia del pago de la cuantía de la modalidad que corresponda desde el momento en que se produjo esa circunstancia, liquidándose las cantidades dejadas de abonar. La falta de pago en periodo voluntario de esas liquidaciones supondrá automáticamente la pérdida del bono.

Los bonos se concederán, previa petición por los interesados, por el órgano competente siguiendo el orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de Entradas.

El número máximo de plazas bonificadas que se autorizarán en el aparcamiento, se determinarán en función del grado de ocupación del mismo.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 12 de marzo de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete.

En Poveda de la Sierra, a 11 de mayo de 2023. El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

DELEGACIÓN EN EL ALCALDE PARA CONTRATACIÓN OBRA PP.V.2022/236

1693

En fecha 3 de mayo de 2023 en sesión de pleno extraordinaria se aprobó por mayoría absoluta delegar en el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tendilla para proceder con el expediente de licitación y contratación de acuerdo al pliego de cláusulas administrativas para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado de la obra : PP.V.2022/236 de pavimentación de barrios subvencionada por la Excma. Diputación Provincial.

Lo firma en Tendilla el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tendilla a once de mayo de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL

1694

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2023, acordó, por mayoría absoluta, la aprobación provisional del establecimiento del precio público regulador de la prestación del servicio de Escuela Infantil y el Acuerdo regulador del mismo, expte. 199/2023, cuyo texto es el siguiente:

"ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO DE 0 A 3 AÑOS DE EDAD

A la vista de la Memoria Económico-Financiera, se propone la aprobación del Precio Público regulador del servicio de Escuela Infantil en Tórtola de Henares, proponiéndose la siguiente redacción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Tórtola de Henares cuenta con una Escuela Infantil con una capacidad máxima de 41 plazas, distribuidas en tres aulas, de la siguiente manera: 8 plazas de 0 a 1 años, 13 plazas de 1 a 2 años y 20 plazas de 2 a 3 años.

El Ayuntamiento de Tórtola de Henares ha solicitado autorización a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, siendo ésta la competente, en el marco de la normativa básica, para establecer la organización de la atención dirigida a los niños de Primer Ciclo de Educación Infantil (0 a 3 años) y las condiciones que habrán de reunir los centros e instituciones en que se preste, así como los procedimientos de supervisión y control que se estimen adecuados.

Este Ayuntamiento, como titular del servicio, debe aprobar las tarifas que deben abonar los usuarios del servicio como contraprestación, tarifas que, al no concurrir en éste ni la obligatoriedad en su solicitud o recepción ni la situación de monopolio por parte de la Administración, deben revestir la forma de precio público.

CAPITULO I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO.

1. En uso de la facultad concedida por el artículo 105.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en

relación con la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento de Tórtola de Henares establece un precio público como contraprestación por la prestación del servicio de Escuela Infantil de Primer Ciclo (0 a 3 años) en el término municipal de Tórtola de Henares, a que se refiere el artículo 20. 4 t) del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por el presente Acuerdo.

2. Las tarifas por la prestación de los servicios que se citan en el artículo 4 del presente Acuerdo tienen la condición de precio público, de acuerdo con el artículo 41 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Dichos servicios se prestarán por la entidad adjudicataria del correspondiente contrato administrativo, con sujeción a lo que disponga la ordenanza municipal reguladora de los centros de Educación Infantil.

ARTÍCULO 2. OBJETO IMPONIBLE

La obligación del pago de los precios públicos regulados en el presente Acuerdo está constituida por la prestación de los servicios que se detallen en el artículo 4.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO.

1. Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas que previa solicitud resulten beneficiadas por la prestación de los servicios que se detallan en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

2. La obligación de pagar las tarifas previstas en el artículo 4 nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente con las excepciones previstas en los artículos siguientes.

ARTICULO 4. TARIFAS Y BONIFICACIONES.

1. Las tarifas a satisfacer por la prestación del servicio de Escuela Infantil de titularidad municipal en periodo lectivo son las siguientes:

CONCEPTO	PRECIO
Matrícula	30€/año
Estancia 5 horas diarias, de lunes a viernes	190,00€/mes
Estancia 8 horas diarias, de lunes a viernes	250,00€/mes
Comida habitual	50,00€/mes
Desayuno/merienda habitual	20,00€/mes
Hora extra	4,00€/hora
Desayuno/merienda esporádica	1,50€/día
Comida esporádica	4,00€/día

2. En el caso de varios hermanos matriculados la Escuela Infantil, se aplicará un descuento de un 15% en la estancia, a partir del segundo hijo.

3. Las familias numerosas tendrán derecho a una bonificación de un 10% en la estancia.

4. Cuando se trate de familias cuya renta familiar sea igual o inferior a dos veces el IPREM, se les aplicará una bonificación de un 10% en la estancia.

5. Las bonificaciones previstas en los apartados 2 y 3 no serán acumulables entre sí, pero cada una de ellas sí será compatible con la bonificación prevista en el apartado 4 relativo a la renta familiar.

El resto de bonificaciones o ayudas que pudiera aprobar el Ayuntamiento para el pago de las Escuelas sí serán compatibles con las previstas en los apartados 2, 3 y 4.

6. Para hacer uso del servicio de Escuela Infantil durante los meses de julio y agosto, los padres deberán comunicarlo con una antelación mínima de un mes.

7. La cuota por matrícula y reserva de plaza no se devolverá en caso de inasistencia del niño o niña.

8. Se devolverá de forma proporcional al tiempo de inasistencia la tarifa correspondiente a las cuotas, en los casos de intervenciones quirúrgicas y/o ingresos hospitalarios del alumno o alumna que conlleven su inasistencia al centro por un periodo igual o superior a 7 días naturales.

9. En caso de que los padres, madres, tutores o guardadores comuniquen un periodo de ausencia de un alumno o alumna, y sin embargo, el menor acudiera al centro, no será aplicable la exención de las cuotas de alimentación durante el resto del curso escolar.

ARTÍCULO 5. NORMAS DE GESTIÓN.

1. El pago de las tarifas previstas en el artículo anterior, salvo la matrícula y la reserva de plaza, será mensual y se abonará entre el día 1 al 5 de cada mes a la empresa adjudicataria del correspondiente contrato administrativo del servicio de Escuela Infantil de titularidad municipal.

2. Si un alumno o alumna causara baja, se comunicará por escrito a la empresa adjudicataria del servicio, de manera fehaciente con un mínimo de 15 días de antelación. En caso de incumplimiento de este deber de preaviso, se considerará que el alumno o alumna continúa matriculado, debiéndose abonar la parte proporcional del tiempo de asistencia efectiva al centro, más el 25% de la mensualidad correspondiente.

3. Las tarifas establecidas por cuotas mensuales se abonarán por entero, sin que puedan deducirse las faltas de asistencia del alumno o alumna en dicho periodo.

4. El impago de una mensualidad será causa de baja del alumno o alumna en el centro.

ARTÍCULO 6. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y será de aplicación a los servicios de Escuela Infantil de Primer Ciclo de titularidad municipal que se presten a partir del inicio del curso escolar 2023-2024, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Tórtola de Henares, a 8 de mayo de 2023. El Alcalde, Martín Vicente Vicente.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

DELEGACIÓN DEL PLENO EN LA ALCALDÍA DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

1695

El Pleno de la Corporación Municipal de Tórtola de Henares, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 3 de mayo de 2023, adoptó por mayoría absoluta el acuerdo de delegar el ejercicio de la competencia de Órgano de Contratación del Pleno en la Alcaldía Presidencia, para “el contrato de concesión de servicio de la gestión del servicio público de Escuela Infantil de Tórtola de Henares ”, n.º de expediente 29/2023, y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la contratación, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la agilidad y celeridad de los trámites respecto a la contratación municipal y con la finalidad de poder atender las obligaciones de gestión municipal en beneficio de los ciudadanos con un mayor grado de eficacia. La delegación comprende el ejercicio de las competencias establecidas en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como órgano de contratación.

Lo que tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Tórtola de Henares, a 8 de mayo de 2023. El Alcalde, Martín Vicente Vicente.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 7/2023

1696

En cumplimiento de lo previsto en el art. 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 14/04/2023, sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 7/2023, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con remanente líquido de tesorería, cuyo resumen es el siguiente:

Créditos extraordinarios

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos iniciales + modificaciones	Crédito extraordinario	Créditos finales
1532.60900	Pavimentación Travesía Olmos	0,00	35.057,21	35.057,21
920.63203	Adecuación espacio usos múltiples	0,00	273.799,55	273.799,55
TOTALES		0,00	308.856,76	308.856,76

Suplementos de crédito

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos iniciales + modificaciones	Suplemento crédito	Créditos finales
4412.22799	Servicio de transporte de viajeros	102.463,83	20.103,19	122.567,02
920.22604	Gastos jurídicos y contenciosos	121.670,89	61.380,90	183.051,79
TOTALES		224.134,72	81.484,09	305.618,81

Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el art. 177.4 del TRLRHL y 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con remanente líquido de tesorería.

Fuente de financiación (Remanente líquido de tesorería)

Aplicación Presup.	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	390.340,85
TOTALES		390.340,85

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o

acuerdo impugnado.

Yebes, 11 de mayo de 2023.- EL ALCALDE, José Miguel Cócera Mayor

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA MUELA

APROBACION DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA

1697

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, expte. 5/2023, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	22101	Agua	120.000,00	41.000,00	161.000,00
920	120	Personal funcionario	12.600,00	3.300,00	15.900,00
912	100	Personal de confianza	29.600,00	4.200,00	33.800,00
912	160.00	Seguridad Social	9.800,00	370,00	10.170,00
161	22500	Tributos Estatales	15.000,00	9.900,00	24.900,00
161	210	Mantenimiento Infraestructuras	70.000,00	6.200,00	76.200,00
161	22103	Combustible	2.500,00	200,00	2.700,00
161	22799	Otros trabajos realizados por profesionales	7.000,00	2.000,00	9.000,00
		TOTAL	266.500,00	67.170,00	333.670,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería	67.170,00
			TOTAL INGRESOS	67.170,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de

demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Heras de Ayuso, a 4 de mayo de 2023. El Presidente, Gustavo Díaz Pérez.

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA MUELA

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE 2023

1698

Aprobado definitivamente el Presupuesto de la Mancomunidad de Aguas de La Muela para el ejercicio 2023, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	689.750,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	689.750,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	69.000,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	617.750,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	3.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	68.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	68.000,00 €
TOTAL:	757.750,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	0,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	757.750,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	0,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	757.750,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO	IMPORTE
Funcionario	Secretaria-Intervención	19.000,00
Órganos de gobierno	Órganos de gobierno	50.000,00

TOTAL		69.000,00 Euros

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Heras de Ayuso, a 4 de mayo de 2023. El Presidente, Gustavo Díaz Pérez.